



Universidad Nacional de Juliaca

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N.º 060 - 2025-CU-UNAJ

Juliaca, 16 de diciembre de 2025

VISTOS:

La Carta N.º 000383-2025-UNAJ/DGAA, de fecha 05 de noviembre de 2025; Carta 000719-2025-UNAJ/DA, de fecha 01 de diciembre de 2025; Informe N.º 000100-2025-UNAJ/DGAA, de fecha 03 de diciembre de 2025; Informe N.º 000103-2025-UNAJ/DGAA, de fecha 11 de diciembre de 2025; Oficio N.º 00278-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 11 de diciembre de 2025; y el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Ordinaria N.º 002-2025-SO-CU-UNAJ, de fecha 15 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18º prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58º, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, (...) El Consejo Universitario se reúne una vez al mes, y extraordinariamente es convocado por el Rector o quien haga sus veces, o por la mitad de sus miembros;

Que, el artículo 59º de la Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22º del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a lo dispuesto por la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 001-2025-CU/UNAJ, de fecha 17 de noviembre de 2025, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Carta N.º 000383-2025-UNAJ/DGAA, de fecha 05 de noviembre de 2025, el Director (e) de la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, remite la propuesta de calendario académico (calendario académico 2026-1 y calendario académico 2025-6, asimismo, señala que para completar la información faltante sobre el examen extraordinario, examen CEPRE en los semestres académicos 2026-1 y 2026-2. Solicitando además una reunión de coordinación posterior a la revisión del presente;

Que, mediante Carta 000719-2025-UNAJ/DA, de fecha 01 de diciembre de 2025, la Directora de la Dirección de Admisión, presenta propuesta de fechas para los exámenes de admisión en sus diferentes modalidades, correspondientes al Calendario Académico – Procesos de Admisión 2026, a fin de contar con su aprobación, los mismos que permitirán a la Dirección de Admisión coordinar con la debida anticipación la participación de las áreas involucradas, evitando contratiempos y garantizando una correcta organización y ejecución de cada proceso;

Que, mediante Informe N.º 000100-2025-UNAJ/DGAA, de fecha 03 de diciembre de 2025; el Director (e) de la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, señala que, posterior al análisis realizado y consensuado con la Dirección de Admisión, se remite la propuesta de calendario académico para el año 2026 (calendario académico 2026-1 y calendario académico 2026-2). Remitiendo dicha propuesta, para su evaluación y posterior aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N.º 000103-2025-UNAJ/DGAA, de fecha 11 de diciembre de 2025, el Director (e) de la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, señala que posterior a la reunión de coordinación con fecha 10 de diciembre del presente año, con el especialista académico de vicerrectorado académico y haber realizado algunos alcances, se remite la segunda propuesta del calendario académico para el año 2026 (calendario académico 2026-1 y calendario académico 2026-2), para su evaluación y posterior aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Oficio N.º 00278-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 11 de diciembre de 2025, el Vicerrector Académico, remite propuesta del "CALENDARIO ACADÉMICO DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2026-1 Y 2026-2", el mismo que ha sido elaborado en conformidad con las disposiciones institucionales vigentes y en coordinación con el especialista académico y las unidades académicas inherentes, ello para su revisión y aprobación, a fin de proceder con su divulgación oficial a la comunidad universitaria y garantizar la adecuada planificación de las actividades institucionales para el periodo mencionado;

Que, el texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, el artículo IV del Título Preliminar, establece que son principio de procedimiento administrativo, Principio de Legalidad el mismo que señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", lo cual significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la "Universidad Nacional de Juliaca" deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y normas administrativas;



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 060 - 2025 -CU-UNAJ

Que, la aprobación del **CALENDARIO ACADÉMICO DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2026-1 Y 2026-2** de la Universidad Nacional de Juliaca, sirve como la herramienta estratégica y el marco organizativo que rige todas las actividades de la institución a lo largo del año. Su oficialización mediante una resolución proporciona estructura, certeza y transparencia para toda la comunidad universitaria;

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N.º 002-2025-SO-CU-UNAJ, de fecha 15 de diciembre de 2025, emitió, el siguiente, Acuerdo; POR MAYORÍA DE VOTOS: **APROBAR** el Calendario Académico 2026, correspondiente a los semestres académicos 2026-I y 2026-II, de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a la propuesta realizada por el Director (e) de la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos a través del Informe N.º 000103-2025-UNAJ/DGAA, de fecha 11 de diciembre de 2025;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, establecen que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad;

De conformidad con el numeral 59.14 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el numeral 22.16 del artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, se ha establecido como atribución del Consejo Universitario, la facultad de conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y estando a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de diciembre de 2025, la autoridad dispone la emisión de la Resolución correspondiente, para los fines a que diere lugar;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, y a lo acordado por el Pleno del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** el Calendario Académico 2026, correspondiente a los semestres académicos 2026-I y 2026-II, de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

SEMESTRE ACADÉMICO 2026-I	
ACTIVIDAD	FECHA
Inicio de semestre académico	5 de enero
Matrícula de estudiantes regulares	05 al 09 de enero
Matrícula extemporánea estudiantes regulares	12 al 16 de enero
Reserva de matrícula estudiantes regulares	16 de marzo al 07 de abril
Presentación de horarios	09 al 13 de marzo
Rectificación matrículas	23 al 27 de marzo
Examen extraordinario	08 de marzo
Examen CEPRE	15 de marzo
Examen ordinario	22 de marzo
Trámites de Carné Universitario	16 de marzo al 01 de abril
Examen médico de ingresantes	23 al 24 de marzo
Matrícula de ingresantes	23 al 26 de marzo
Matrícula extemporánea ingresantes	27 de marzo
Periodo de nivelación para ingresantes	23 al 27 de marzo
Inicio labores académicas	30 de marzo
Fin de labores académicas	24 de julio
Firma de actas	27, 30 y 31 de julio
Cierre semestre académico	31 de julio

*Los feriados no son considerados días de atención.

SEMESTRE ACADÉMICO 2026-II	
ACTIVIDAD	FECHA
Examen extraordinario	12 de julio
Examen CEPRE	02 de agosto
Examen ordinario	09 de agosto
Inicio de semestre académico	03 de agosto
Presentación de horarios	03 al 07 de agosto
Matrícula de estudiantes regulares	03 al 07 de agosto
Matrícula extemporánea estudiantes regulares	10 al 13 de agosto
Reserva de matrícula	06 de agosto al 02 de setiembre

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

RCU N.º 060 - 2025 -CU-UNAJ

Trámites de Carné Universitario	03 al 21 de agosto
Examen médico de ingresantes	10 al 11 de agosto
Matrícula de ingresantes	10 al 13 de agosto
Matrícula extemporánea ingresantes	14 de agosto
Periodo de nivelación para ingresantes	10 al 14 de agosto
Rectificación matrículas	17 al 21 de agosto
Inicio labores académicas	17 de agosto
Fin de labores académicas	11 de diciembre
Firma de actas	14 al 16 de diciembre
Cierre semestre académico	16 de diciembre

*Los feriados no son considerados días de atención.

Artículo Segundo. – ENCARGAR al Vicerrectorado Académico – UNAJ, disponer las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución y la comunicación correspondiente al Ministerio de Educación - MINEDU y demás instancias pertinentes.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;




ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL




DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DGAA0020250000242

DISTRIBUCIÓN:
VRACA,
VRINV
DGA
DIGEAA
URH
OGC
DA
OTI
c.c. Aroh.



YMTC

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N°051-323200